

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 016-2024-P-SBCH

Chiclayo, 06 de marzo de 2024

VISTO:

Oficio N° 001-2024-STSBCH de fecha 17 de enero del 2023, Informe N° 0031-2024-SBCH/GA de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 0127-2024-SBCH/GRRHH de fecha 01 de febrero del 2024; Informe Legal N° 0045-2024-SBCH/GAJ de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 000100-2024-SBCH/GPP de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N° 00123-2024-SBCH/GPP de fecha 09 de febrero del 2024; Memorándum N° 063-2024-SBCH/GG de fecha 26 de febrero del 2024; Informe N° 137-2024-SBCH/GPP de fecha 26 de febrero del 2024; Acta de Sesión de Directorio N° 08 de fecha 05 de marzo del 2024; Memorándum N° 72-2024-SBCH/GG de fecha 05 de marzo del 2024, para emitir acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N°1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, en el Art. 7 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y sus funciones son: inciso a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia; inciso b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad; inciso j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo. Asimismo, en el Art. 10° el/la



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y una de sus funciones es: f) emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, el Art. 11.1. señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. (...) y el 11.2. indica que la/el Gerente General es la/representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; y en el Art. 11.3. señala sus funciones como: a) Cumplir y hacer los acuerdos del Directorio; La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. (...); i) Presentar al Directorio los documentos para la gestión de la Sociedad de Beneficencia como el presupuesto institucional, el balance general, los estados financieros, la memoria anual y otros documentos para su aprobación; j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

QUINTO.- Que, mediante Informe N° 038-2023-MIMP-DSB-AACG de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Sociedades de Beneficencia, concluye que de conformidad con el Art. 4° del D.L. 1411, que determina la aplicación supletoria del código civil y la Ley General de Sociedades, corresponde al Directorio de la Sociedades de Beneficencia, como máxima autoridad, evaluar el otorgamiento y aplicación de los dispositivos legales que se atribuyan a favor de los trabajadores bajo el régimen del D.L. 276, con cargo a sus propios recursos, salvaguardando la finalidad de dichas entidades.

SEXTO.- Que, mediante Oficio N° 0001-2024-STSBCH de fecha 17 de enero del 2024, los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia solicitan al Gerente General de SBCH el otorgamiento de Bono Excepcional por el monto de S/. 600.00 soles establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 y de acuerdo al Informe Técnico N° 038-2023-MIMP-DSB-AACG de fecha 15 de diciembre del 2023.

SETIMO.- Que, mediante Informe N° 31-2024-SBCH/GA de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia de Administración de la SBCH, indica que la Gerencia de Recursos Humanos remite la relación de trabajadores que se encuentra bajo el régimen del D.L. 276, los cuales serían

considerados como beneficiarios de dicho bono. Por tanto, para su aprobación deberá elevarse a sesión de directorio.

OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 00127-2024-SBCH/GRRHH de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, concluye que los trabajadores que se encuentran bajo el régimen del D.L. 276 encontrándose en igualdad de derechos que los trabajadores de entidades públicas del mencionado D.L. es que solicitan el bono excepcional por el monto de S/. 600.00 soles; así también la institución cuenta con disponibilidad financiera de los saldos acumulados de las transferencias realizadas por el MEF, por lo que considera Procedente el otorgamiento de dicho bono excepcional.

NOVENO.- Que, mediante Informe Legal N° 00045-2024-SBCH/GAJ de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal indica que según los informes técnicos en la que señalan que existe disponibilidad financiera y que por ser de derecho les corresponde otorgar el bono excepcional por el monto de S/. 600.00 soles a los trabajadores del D.L. 276; sin embargo, no se verifica el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en la que brinde su conformidad respecto a la disponibilidad para dicho pago.

DÉCIMO.- Que, mediante Informe N° 00100-2024-SBCH/GPP de fecha 09 de febrero del 2024, la Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, concluye que con la finalidad de atender el bono solicitado por los trabajadores del régimen del D.L. 276, se debe realizar una modificación presupuestal por crédito suplementario con saldos financieros de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, del mismo modo mediante Informe N° 123-2024-SBCH-GPP de fecha 09 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, ratifica el Informe N° 100-2024-SBCH/GPP, en la sustenta que existen saldos acumulados de años anteriores que forman parte de los saldos financieros existentes, sugiriendo que se efectúe el pago del bono en mención conforme a las modificaciones presupuestales por los saldos ya referidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante Memorándum N° 063-2024-SBCH/GG de fecha 26 de febrero del 2024, el Gerente General le hace de conocimiento que mediante Memorándum N° 055-2024-SBCH/GG comunicó que se hizo previa coordinación con los directores, y se estimó devolver a la



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el expediente sobre otorgamiento de bono extraordinario para los servidores del D.L. 276, debiendo considerar dicho beneficio con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 038-2023-MIMP-DSB-AACG.

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante Informe N° 137-2024-SBCH/GPP de fecha 26 de febrero del 2024, acorde a lo solicitado es que sustenta que existen saldos del Bono por escolaridad que no serán utilizados en el presente ejercicio presupuestal, por lo que se es necesario realizar una modificación presupuestal vía anulación y habilitación mediante la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 21,600.00 soles, conforme al anexo N° 01 adjunto, en la que se detalla lo siguiente:

ANEXO N° 01
ANULACIONES Y HABILITACION PRESUPUESTARIAS AÑO 2024
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(EN NUEVOS SOLES)

SECCION : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DISPOSITIVO O DOCUMENTO :

NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA -

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO					FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEG. GASTO	GRUPO GASTO	ESPECIFIC GASTO	MODIFICACIONES		
FUNCION	PROG.	SUB. PR.	ACTIVIDAD/PROYECTO	COMPORTAMIENTO/DENOMINACION					ANULAC.	HABILITACION	
023	006	008	GESTION DE PROGRAMA	GESTION ADMINISTRATIVA	RDR	2	1	19.13	8,400.00		
				Bonificación por Escolaridad							
				Otros Bonos Extraordinarios						8,400.00	
023	006	008	RESERVA JURIDICA	ACCIONES DE RESERVA JURIDICA	RDR	2	1	19.13	1,800.00		
				Bonificación por Escolaridad							
				Otros Bonos Extraordinarios						1,800.00	
023	051	115	PROTECCION SOCIAL	GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL	RDR	2	1	19.13	2,400.00		
				Bonificación por Escolaridad							
				Otros Bonos Extraordinarios						2,400.00	
023	021	043	COMERCIO	ACTIVIDADES COMERCIALES	RDR	2	1	19.13	9,000.00		
				Bonificación por Escolaridad							
				Otros Bonos Extraordinarios						9,000.00	
TOTAL										21,600.00	21,600.00

DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 05 de marzo del 2024, los miembros del Directorio aprueban por Unanimidad el pago del bono excepcional por el monto de S/.600.00 soles a cada trabajador bajo el régimen del D.L. 276 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

DÉCIMO QUINTO.- Que, mediante Memorandum N° 072-2024-SBCH/GG de fecha 05 de marzo del 2024, el Gerente General deriva toda documentación pertinente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se proyecte el acto resolutorio para tal efecto.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°45-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL DE s/ 600.00 SOLES, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, a los trabajadores del régimen del D.L. 276, vía anulación y habilitación por un monto total de S/ 21,600.00 soles (Veintiún mil seiscientos con 00/100 soles), en conformidad con el Informe N° 00111-2024-SBCH/GRRHH y al Informe N° 137-2024-SBCH/GPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB de la institución ([www://sbch.gob.pe](http://sbch.gob.pe)), remitiéndose al área que corresponde para tal fin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Sociedad de Beneficencia Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO